



# Sumario

- ✓ Acuerdo por el que se aprueba la licencia solicitada por el Lic. Luis de Guadalupe Martínez Ramírez.
- ✓ Acuerdo por el que se aprueba las modificaciones realizadas al REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN.
- ✓ Acuerdo por el que se aprueba derogar, modificar y adicionar diferentes artículos del REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN.
- ✓ Acuerdo por el que se aprueba el REGLAMENTO DE LA LUDOTECA PUBLICA MUNICIPAL

Juventino Guillermo Guzmán Chávez, Síndico Hacendario y Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en la sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en uso de sus facultades tomó por unanimidad el siguiente

- - - ACUERDO queda aprobado por UNANIMIDAD de votos, las modificaciones realizadas al REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, en los artículos 2; 7 fracción I, II y x; 11; 18; 19; 22 fracción I; 23; 30 fracciones I y II y 31 fracción I, así como en el artículo 21 en la que se le agregará la fracción I, con la adición propuesta y su numeración ahora será un total de TREINTA Y CUATRO

SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Huajuapán de León,  
Oax. Huajuapán, Oax.  
2014-2016



Palacio Municipal  
Calle Valerio Trujano No. 1, Col. Centro.  
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, C.P 69000  
Tel. 953 53 2 0177  
<http://www.huajuapandeleon.gob.mx>



**Único.-** Se reforman los artículos 2; 7 fracción I, II y X; 11; 18; 19; 21 fracción I, 22 fracción I; 23; 30 fracciones I y II y 31 fracción I, del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca y su numeración ahora ser un total de 34 artículos.

**REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las medidas y acciones que se llevarán a cabo en el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca para contribuir al desarrollo de las personas con discapacidad en iguales condiciones de calidad de vida, oportunidad, derechos y deberes; así como determinar las facilidades que se les proporcionarán a efecto de apoyar su incorporación a la vida social.

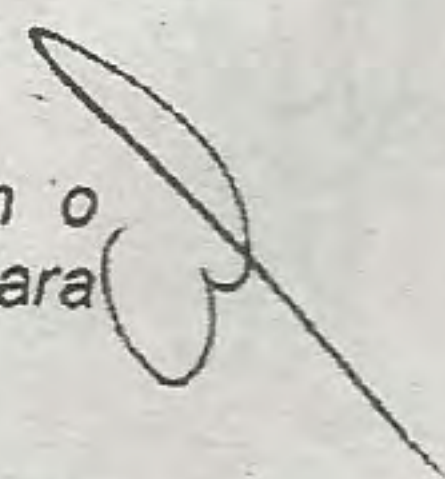

**Artículo 2.-** Para efectos del presente al referirnos a personas con discapacidad incluye a aquellas que tengan deficiencias Motriz, Auditiva, Visual, intelectual y Psicosocial a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

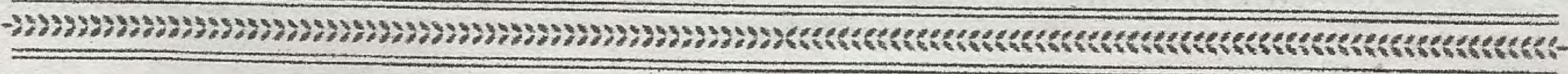
Este reglamento se sustenta en los principios de igualdad, libertad y justicia, garantizando el pleno ejercicio de los derechos humanos, sociales y políticos de las personas con discapacidad.

**Artículo 3.-** La aplicación del presente reglamento, corresponde a las siguientes autoridades municipales y dependencias:

- I. Al Presidente Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
- II. Síndicos y Regidores.
- III. Al DIF Municipal, el cual será el coordinador de la ejecución, verificación o seguimiento de las acciones y programas que instrumenten en el Municipio, para la atención y prestación de servicios a personas con discapacidad.
- IV. Dirección de Grupos Vulnerables.
- V. Autoridades Auxiliares y Dependencias Municipales en los asuntos que sean relativos a la atención a personas con discapacidad; y

**Artículo 4.-** El Ayuntamiento, por conducto de las autoridades y dependencias referidas implementará un sistema de servicios que se prestarán a las personas con discapacidad mismo que se llevará a cabo en estrecha coordinación con las dependencias Federales competentes y con los organismos privados.

  
  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
 Mpio. Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.  
 2014-2016





Palacio Municipal  
Calle Valerio Trujano No. 1, Col. Centro  
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, C.P. 69000  
Tel. 953 53 20177  
<http://www.huajuapandeleon.gob.mx>



La información sobre los servicios que se presten en esta materia por el Ayuntamiento, deberá difundirse entre las personas con discapacidad del Municipio; por los medios de la autoridad municipal considere idóneos.

### CAPITULO II DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Artículo 5.-** El presente Reglamento reconoce y reivindica todos los derechos que se consignan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ley de Atención a personas con Discapacidad del Estado de Oaxaca y Reglamentos Municipales sin discriminación ni distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, nacionalidad, opiniones, posiciones políticas, de origen social, situación económica o cualquier otra. En ningún caso alegará contradicción entre normas o conflicto de intereses, en perjuicio de los derechos de personas con discapacidad.

**Artículo 6.-** De acuerdo a lo establecido por la normatividad Federal, Estatal y la reglamentación municipal, las personas con discapacidad, enunciativamente tienen derecho a:

- I. Que se respete su dignidad humana, sin importar el origen, la naturaleza o gravedad de su discapacidad o trastorno;
- II. Disfrutar de una vida decorosa lo más plena posible;
- III. Una adecuada asistencia médica y de rehabilitación;
- IV. Gestionar que las personas con discapacidad, gocen de una educación de calidad en igualdad de circunstancias que el resto de la población, en la forma que se señalen las leyes en materia educativa;
- V. Capacitación para el trabajo y el empleo;
- VI. Acceso a programas culturales y deportivos;
- VII. Desplazarse libremente en los espacios Públicos abiertos o cerrados, de cualquier índole, por sí o cuando se desplacen acompañados de perros guía;
- VIII. Facilidad de acceso y desplazamiento en el interior de espacios laborales, comerciales o recreativos;
- IX. Exigir que las Autoridades Municipales dicten las medidas necesarias, destinadas a permitirles lograr la mayor integración posible, de acuerdo con las necesidades que presente su discapacidad;
- X. Las demás que establezca este reglamento y otras disposiciones aplicables, y
- XI. Los reconocidos y contenidos en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano ratifique.



REGIDURÍA DE  
SALUD E IGUALDAD DE GÉNERO  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Huajuapán de León,  
Oax. Huajuapán, Oax.  
2014-2016

*[Handwritten signature]*

### CAPÍTULO III DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Artículo 7.-** El DIF Municipal es el coordinador de la ejecución, verificación o seguimiento de las acciones y programas que se instrumenten en el Municipio para la atención y prestación de servicios a personas con discapacidad, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Orientar o canalizar a las personas con discapacidad a las instancias médicas correspondientes, para su evaluación o tratamiento médico si fuese necesario.



SECRETARÍA MUNICIPAL  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Huajuapán de León,  
Oax. Huajuapán, Oax.  
2014-2016

*[Handwritten signature]*



Palacio Municipal  
Calle Valerio Trujano No. 1, Col. Centro.  
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, C.P. 69000  
Tel. 953 53 2 01 77  
<http://www.huajuapandeleon.gob.mx>



- II. Proporcionar apoyo y orientación psicológica y legal a las personas con discapacidad tomando en consideración sus características personales, así como los factores familiares y sociales, en la medida de lo posible de la capacidad del DIF.
- III. Apoyar en la gestión para la adquisición de prótesis, órtesis y equipos que resulten indispensables para la rehabilitación de las personas con discapacidad.
- IV. Establecer en coordinación con las Dependencias, Organismos y Entidades de Gobierno Estatal y Federal competentes en la materia, mecanismos de información sobre salud reproductiva.
- V. Propiciar la integración de las personas con discapacidad a los grupos de expresión cultural y artística.
- VI. Promover la formación, readaptación y educación ocupacional, de las personas con discapacidad.
- VII. Orientar y capacitar en materia ocupacional productiva a aquellas personas con discapacidad que estén en aptitud de incorporarse a los grupos de adiestramiento que tiene a su cargo o las academias municipales.
- VIII. Promover en coordinación con las dependencias Municipales, Estatales y Federales el empleo mediante la instauración de micro empresas, empresas familiares, micro créditos o bien, Institucional.
- IX. Promocionar entre los diversos sectores de la población los productos que elaboren los trabajadores con discapacidad, así como los servicios prestados por ellos.
- XI. Actualizar el padrón de las personas con discapacidad y tramitar las credenciales que expide el sistema estatal, a través de la Dirección de grupos Vulnerables, a fin de que en la prestación de los servicios que llevan a cabo las dependencias municipales o alguna otra institución Oficial, se les otorguen los incentivos y facilidades que determine el presente y demás ordenamientos.
- XI. Los demás servicios que el Ayuntamiento y el DIF Municipal consideren necesarios para el desarrollo e integración social y productiva de las personas con discapacidad.

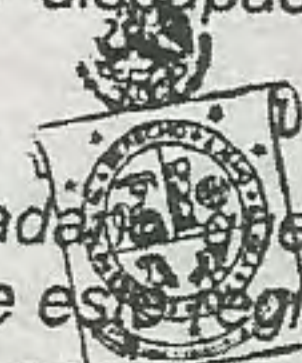


REGIDURÍA DE  
SALUD E IGUALDAD  
DE GENERO  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Huajuapán de León,  
Oax. Huajuapán, Oax.  
2014 - 2016

**Artículo 8.-** En los casos en que el Ayuntamiento no cuente con los recursos, equipo o personal adecuado para la prestación de los servicios que establece este Reglamento, el DIF Municipal podrá coordinarse con las dependencias y entidades públicas o privadas a fin de satisfacer los requerimientos de las personas que tienen alguna discapacidad.

**Artículo 9.-** A fin de prestar de manera eficiente los servicios que el presente Reglamento determina, el Ayuntamiento en coordinación con las dependencias y entidades competentes de los Gobiernos Estatal y Federal, promoverá la sensibilización del personal para que brinde la atención debida a las personas con discapacidad en el Municipio.

**Artículo 10.-** El DIF Municipal recibirá reportes de cualquier ciudadano que detecte o tenga conocimiento de alguna persona que requiera los beneficios de este Reglamento les confiere a las personas con discapacidad, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias para brindarles los servicios previstos en el presente Reglamento. Cuando el Ayuntamiento o requerimiento de las personas con discapacidad, no sean competencia del DIF Municipal, éste llevará a cabo las gestiones necesarias y les dará el seguimiento que las



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Huajuapán de León,  
Oax. Huajuapán, Oax.  
2014 - 2016



Palacio Municipal  
Calle Valerio Trujano No. 1, Col. Centro  
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, C.P. 69000  
Tel. 953 53 20177  
<http://www.huajuapandeleon.gob.mx>



autoridades u organismos correspondientes, a fin de que dichas personas tengan acceso a los servicios y atención que les corresponden, conforme a lo que determina el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 11.-** La Dirección de grupos Vulnerables otorgará credenciales de identificación a las personas con discapacidad con el objeto de obtener los beneficios de los programas y convenios de apoyo que implemente el Honorable Ayuntamiento o alguna otra institución Oficial y remitir la documentación recabada al DIF Municipal. Dicha credencial se emitirá de manera permanente y se incluirán los datos generales de identificación cuidando que el diseño sea acorde a cada tipo de discapacidad y, en el caso específico de personas con discapacidad auditiva, dicha credencial deberá portar el nombre de un familiar y un traductor.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS MEDIDAS Y FACILIDADES URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS.**

**Artículo 12.-** El Ayuntamiento emitirá, con base en los planes y programas de desarrollo urbano y en las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables, las normas técnicas complementarias en las que se determinarán los requisitos y lineamientos a que deberán de sujetarse las construcciones y remodelaciones que se lleven a cabo en el Municipio, a fin de que en las mismas se incorporen las facilidades urbanísticas y arquitectónicas necesarias, para proporcionar a las personas con discapacidad los medios para su integración a la vida social.



REGIDURÍA DE  
SALUD E IGUALDAD  
DE GENERO  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Huajuapán de León,  
Dto. Huajuapán, Oax.  
2014 - 2016

El Ayuntamiento observará lo anterior en la planificación y urbanización de las vías, parques, jardines y áreas públicas, a fin de facilitar el tránsito, el desplazamiento, acceso, señalización instalación de semáforos y uso de estos espacios por las personas que tengan algún tipo de discapacidad.

**Artículo 13.-** En los auditorios, cines, teatros, salas de conciertos o de conferencias, centros recreativos o deportivos, y en cualquier recinto en que se presenten espectáculos o eventos con acceso público en general, las Instituciones y/o empresarios deberán reservar un espacio por cada 100 lugares existentes para aquellas personas que por su discapacidad no pueden ocupar las butacas o asientos ordinarios, mismos que estarán ubicados preferentemente en áreas en las que se cuente con la visibilidad y comodidad adecuadas.

**Artículo 14.-** En las edificaciones ya existentes con antelación al presente reglamento en donde se celebre un evento, las instituciones y/o empresarios procurarán las facilidades necesarias para el acceso y adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad en el exterior y en el interior del mismo.

**CAPÍTULO V  
DE LAS FACILIDADES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL LIBRE  
DESPLAZAMIENTO Y EL TRANSPORTE**

**Artículo 15.-** El Ayuntamiento promoverá las medidas necesarias para el fácil desplazamiento de las personas con discapacidad en los edificios públicos o privados, en estos últimos cuando tengan acceso a la población en general.



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Huajuapán de León,  
Oaxaca, Oax.  
2014-2016



Palacio Municipal  
Calle Valerio Trujano No. 1, Col. Centro.  
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca. C.P. 69000  
Tel. 953 53 2 01 77  
<http://www.huajuapandeleon.gob.mx>



**Artículo 16.-** Las personas con discapacidad tendrán derecho a ocupar los espacios de estacionamiento que de manera exclusiva sean destinados para ellos de conformidad con lo que determinen los ordenamientos aplicables en la materia.

**Artículo 17.-** El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para facilitar el estacionamiento de los vehículos en los que viajen personas con discapacidad, las cuales podrán aplicarse incluso en zonas de estacionamientos restringidos, siempre y cuando no afecten de manera sustancial la vialidad y el tránsito de los demás vehículos y sea por el menor tiempo posible.

El Ayuntamiento establecerá la señalización respectiva a través de la regiduría de vialidades y movilidad en estrecha coordinación con las autoridades competentes.

**Artículo 18.-** Para el eficaz cumplimiento de lo que determinan los artículos anteriores el Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Grupos Vulnerables en coordinación con la Dirección de Vialidad previa solicitud del interesado, proporcionarán tarjetones distintivos los cuales se deberán colocar en un lugar visible y fijo de los vehículos en que viajen personas con discapacidad.

Los referidos tarjetones serán gratuitos y además de la información general que contendrán deberá portar la fotografía de la persona que tiene la discapacidad; deberán de renovarse en cada cambio de la administración pública municipal de que se trate, su registro y control estará a cargo de la Dirección de Vialidad, previo dictamen de discapacidad aprobado por la Dirección de Grupos Vulnerables.

Dichos tarjetones tendrán validez única y exclusivamente cuando el vehículo esté al servicio de la persona con Discapacidad.

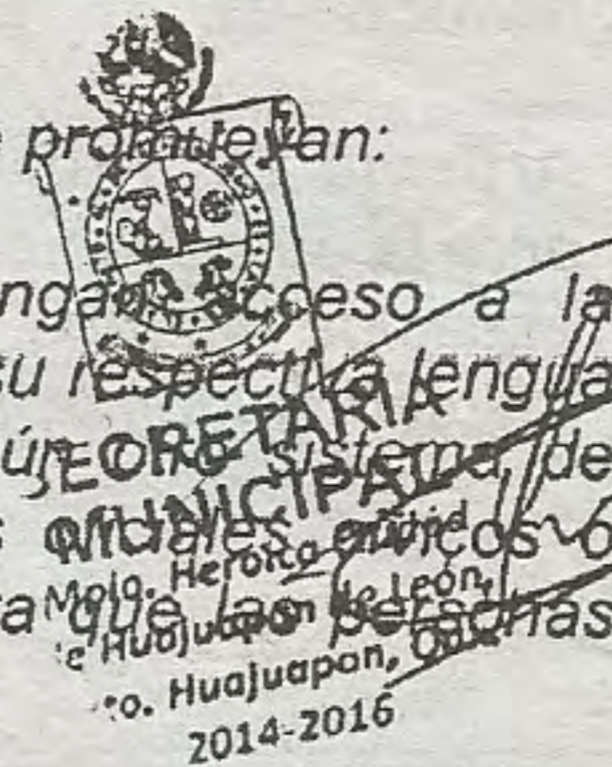
**Artículo 19.-** El DIF Municipal, en la medida de sus posibilidades y dependiendo de un estudio socioeconómico apoyará, con la unidad de transporte adaptado para el traslado de personas con discapacidad.

**Artículo 20.-** El Ayuntamiento diseñará e instrumentará programas y campañas de concientización para una mejor adecuación vial y cortesía urbana encaminados a reafirmar los hábitos de respeto hacia las personas con discapacidad en su tránsito por las vías públicas y lugares de acceso a la población en general.

#### CAPÍTULO VI DE LAS ACCIONES PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AUDITIVA O SORDOS

**Artículo 21.-** El DIF Municipal realizará las actividades necesarias que promuevan:

- II. Que las personas con discapacidad visual o auditiva tengan acceso a la información que se proporcione a la población en general en su respectiva lengua de señas mexicanas o con el uso del sistema Braille o algún otro sistema de comunicación o mecanismos para efectos que en los actos sociales del Honorable Ayuntamiento exista un intérprete para que las personas con discapacidad auditiva tengan derecho a esta información.





Palacio Municipal  
Calle Valerio Trujano No. 1, Col. Centro.  
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca. C.P. 69000  
Tel. 953 53 2 01 77  
<http://www.huajuapandeleon.gob.mx>



- III. Que las asociaciones de discapacitados se coordinen con voluntarios que apoyen a las personas con problemas auditivos o visuales, para que puedan acceder a los eventos organizados por el mismo Ayuntamiento.
- IV. Acciones para que las personas con discapacidad visual y auditiva puedan llevar a cabo los trámites en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.
- V. Que las personas que tengan cualquier tipo de discapacidad visual, con estricto respeto a los derechos de terceros, tendrán libre acceso a los inmuebles, instalaciones, establecimientos y servicios públicos así como a los privados con acceso al público en general, cuando para su desplazamiento se acompañen de perros guías.
- VI. Que en las diferentes áreas de servicio municipal, así como en eventos públicos se cuente con un intérprete que permita la integración de personas con discapacidad auditiva.
- VII. Que en caso de detención de una persona con discapacidad auditiva con la finalidad de no impedir su único medio de comunicación, sea esposado por la parte frontal.



#### CAPÍTULO VII DE LAS MEDIDAS DE APOYO PARA EL TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

REGIDURÍA DE  
SALUD E IGUALDAD  
DE GÉNERO  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Huajuapán de León,  
Oaxaca, Huajuapán, Oax.  
2014-2016

**Artículo 22.-** Para dar la orientación ocupacional, el DIF Municipal deberá de tomar en consideración las potencialidades o habilidades de la persona con discapacidad, determinadas con base en los informes y dictámenes que se hubieren emitido por las autoridades competentes en la materia; la educación escolar recibida, la capacitación laboral o profesional; las perspectivas de empleo de cada caso; así como las motivaciones, aptitudes y preferencias vocacionales del interesado.

**Artículo 23.-** EL DIF Municipal gestionará ante las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo sus actividades económicas en el Municipio para que a las personas con discapacidad, se les proporcionen las mismas oportunidades de trabajo que la población en general, de acuerdo con sus habilidades y a su capacitación laboral.

**Artículo 24.-** Como parte de su política de empleo, el Ayuntamiento previa evaluación por las autoridades competentes y en coordinación con el DIF Municipal, fomentará la contratación de las personas con discapacidad en las diferentes dependencias municipales.

**Artículo 25.-** Previa solicitud de la persona con discapacidad, el DIF Municipal gestionará ante la autoridad competente la agilización de los trámites en la obtención de permisos en espacios abiertos y de licencias, concesiones o arrendamientos respecto de locales en mercados municipales.



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Huajuapán de León,  
Oaxaca, Huajuapán, Oax.  
2014-2016





Palacio Municipal  
Calle Valerio Trujano No. 1, Col. Centro.  
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca. C.P. 69000  
Tel. 953 53 2 0177  
<http://www.huajuapandeleon.gob.mx>



**Artículo 26.-** El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, podrá promover programas de vivienda en coordinación con las dependencias Estatales y Federales en los que las personas con discapacidad tengan acceso y trato preferencial.

### CAPÍTULO VIII DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Artículo 27.-** En cuanto a la integración del Consejo Municipal para las personas con discapacidad, se estará a lo dispuesto en el Título Segundo, capítulo II, de la Ley de Atención a personas con Discapacidad del estado de Oaxaca.

### CAPÍTULO IX DE LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA SU CAPACITACIÓN

**Artículo 28.-** El Ayuntamiento, a través de las dependencias competentes en la materia, incorporará para su capacitación a las personas con discapacidad a los programas preventivos de protección civil que se imparten en el Municipio.

### CAPÍTULO X DE LOS ESTÍMULOS

**Artículo 29.-** A fin de reconocer y estimular el desarrollo de las personas con discapacidad, así como de la ciudadanía en general que realice acciones en beneficio de aquellas, el Ayuntamiento instituirá el premio anual, a Gabriela Raquel Brimmer Dlugacz, Consistente en:

- I. Reconocimiento oficial a las personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por su apoyo a las personas con discapacidad y a los programas que les beneficien y no haya obtenido el premio con anterioridad.
- II. Beneficios económicos y reconocimiento oficial a las personas con discapacidad que se distingan en cualquier actividad relacionada con las ciencias, el arte, la cultura, los deportes y apoyo social.
- III. Estos reconocimientos y beneficios económicos se otorgarán únicamente a las personas físicas y jurídicas domiciliadas en el Municipio.

**Artículo 30.** El procedimiento para determinar a quién se entregarán los reconocimientos y beneficios económicos a que se refiere el presente Capítulo, será el siguiente:

- I. La fecha para la celebración y el otorgamiento del premio anual, será los días tres de diciembre de cada año; día proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas desde 1992 como "día Internacional de las Personas con Discapacidad".

SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Huajuapán de León,  
Oaxaca  
2014-2016



Palacio Municipal  
Calle Valerio Trujano No. 1, Col. Centro  
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca. C.P. 69000  
Tel. 953 53 2 01 77  
<http://www.huajuapandeleon.gob.mx>



- II. El DIF Municipal convocará a la población del Municipio para que proponga a aquellas personas u organizaciones que considere merecedoras de alguno de los incentivos referidos en el artículo inmediato anterior.
- III. Las personas deberán contener una síntesis detallada de las actividades en que participó el candidato y deberán ser entregadas al DIF Municipal, en los términos y con las condiciones que señala la convocatoria respectiva.
- IV. Una vez recibidas las propuestas, el DIF Municipal, con la participación de personalidades destacadas de Huajuapán que cuenten con experiencia en la atención de personas con discapacidad y los representantes del Ayuntamiento, llevará a cabo el proceso de selección de la persona u organización a la que se le otorgará alguno de los incentivos referidos en el artículo precedente
- V. La Comisión de Salud e Igualdad de Género, emitirá el dictamen que contenga los datos de las personas físicas o jurídicas que sean merecedoras del reconocimiento oficial y en su caso monto de los beneficios económicos que se otorgarán para su aprobación ante el pleno del Cabildo.
- VI. La entrega de reconocimientos o beneficios económicos se llevará a cabo en acto público en presencia del H. Ayuntamiento.
- VII. Lo no considerado en este capítulo para la premiación referida, quedará a criterio del Jurado calificador



REGIDURÍA DE  
SALUD E IGUALDAD  
DE GENERO  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Huajuapán de León,  
Oax. Huajuapán, Oax.  
2014-2016

### CAPITULO XI DE LAS SANCIONES

**Artículo 31.-** Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente, la Autoridad Municipal, independientemente de lo que determinen otros Ordenamientos aplicables en la materia, impondrá a quienes contravengan sus disposiciones las sanciones que procedan conforme a las bases y lineamientos que a continuación se enuncian:

- I. Las sanciones que se impondrán a los infractores al presente reglamento consistirán en:
  - a) Amonestación.
  - b) Apercibimiento.
  - c) Multa conforme a lo que determina en el presente reglamento, o en su caso, a lo que establezca la Ley de Ingresos al momento de la comisión de la infracción.
  - d) Revocación de la Licencia, permiso, concesión o autorización.
  - e) Cancelación del licencia, permiso, concesión, registro o autorización
- II. La imposición de las sanciones se hará tomando en consideración las siguientes situaciones:
  - a) Gravedad de la infracción.
  - b) Circunstancias de comisión de la transgresión.
  - c) Sus efectos en perjuicio de los intereses tutelados por el presente reglamento.

SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Huajuapán de León,  
Oax. Huajuapán, Oax.  
2014-2016



Palacio Municipal  
Calle Valerio Trujano No. 1, Col. Centro.  
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, C.P. 69000  
Tel. 953 53 20177  
<http://www.huajuapandeleon.gob.mx>



- d) Condiciones socioeconómicas del infractor.
- e) Reincidencia del infractor
- f) Beneficio o provecho obtenido por el infractor con motivo del acto sancionado.

**Artículo 32.-** Las multas que las autoridades municipales impongan a quienes contravengan las disposiciones del presente Reglamento, se aplicarán con estricta sujeción a lo siguiente:

- I. Multa por el equivalente a 40 salarios mínimos generales en el estado de Oaxaca a quienes ocupen indebidamente los espacios de estacionamiento preferencial; o que obstruyan las rampas o accesos para personas con discapacidad, con los que cuenten el equipamiento y mobiliario urbano, así como los edificios y construcciones del Municipio.
- II. Multa por el equivalente de 30 a 50 salarios mínimos generales vigentes en el estado de Oaxaca, a los prestadores de cualquier modalidad del servicio de transporte público que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio a una persona con discapacidad.
- III. Multa por el equivalente de 40 a 110 salarios mínimos generales vigentes en el estado de Oaxaca, a los empresarios, administradores y organizadores de espectáculos públicos que omitan o ubiquen discriminatoriamente los espacios reservados y las facilidades de acceso para personas con discapacidad.
- IV. En los casos de incurrir tres ocasiones en la misma falta, se procederá a la clausura temporal del establecimiento por cinco días.
- V. Por la contravención a cualquier otra de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, la autoridad Municipal podrá aplicar a su criterio y tomando en consideración la gravedad de la infracción, la situación económica del infractor; así como los daños que se causaron, una multa por el equivalente de 10 a 120 veces el salario mínimo general vigente en el estado de Oaxaca.
- VI. Si el presunto infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; tratándose de personas desempleadas sin ingresos, la multa máxima será el equivalente a un día de salario mínimo general vigente en el estado de Oaxaca.



REGIDURÍA DE  
SALUD E IGUALDAD  
DE GÉNERO - V.  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Huajuapán de León,  
Dtto. Huajuapán, Oax.  
2014-2016

**Artículo 35.-** A quienes hagan mal uso de los vehículos pertenecientes a las personas con discapacidad, a fin de obtener de manera dolosa cualquiera de los beneficios que el presente ordenamiento les confiere a estos últimos, se le impondrán a juicio de la autoridad Municipal competente, las sanciones que correspondan conforme a lo que determina este Capítulo.

**CAPITULO XII  
DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN**

**Artículo 34.-** Contra las resoluciones en las que se impongan las sanciones contenidas en el presente reglamento, procederán el recurso de revisión previsto en la Ley Orgánica

SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
Mpio. Heroica Ciudad  
de Huajuapán de León,  
Dtto. Huajuapán, Oax.  
2014-2016





Palacio Municipal  
Calle Valerio Trujano No. 1, Col. Centro,  
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, C.P. 69000  
Tel. 953 53 2 01 77  
http://www.huajuapandeleon.gob.mx



Municipal del Estado de Oaxaca o el juicio contencioso administrativo de nulidad en los términos de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal

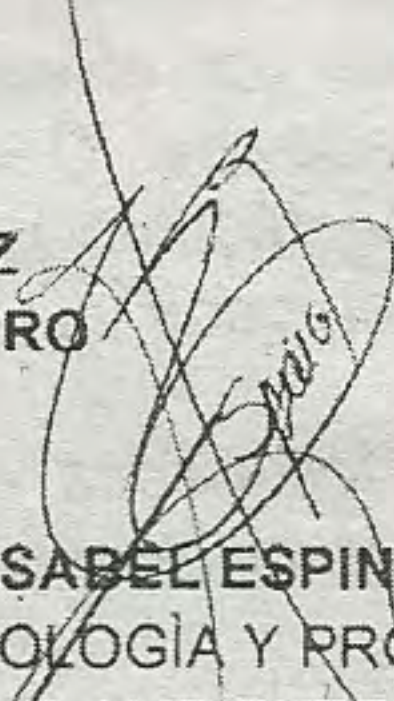
**SEGUNDO.-** En todo lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Atención a Personas con Discapacidad del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.-** Se faculta a los Ciudadanos presidente Municipal y Secretario Municipal, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente reglamento.

Así lo aprobaron y firmaron los Ciudadanos Licenciada en Psicología Rosa Legaría Barragán, Regidora de Salud e Igualdad de Género; profesora Eliásub Jezabel Espina Calvo, Regidora de Ecología y Medio Ambiente; Contador Público Raúl Sánchez Peña, Regidor de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, integrantes de la Comisión de Salud e Igualdad de Género del Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca. Dado a los 29 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ  
LA COMISIÓN DE SALUD E IGUALDAD DE GÉNERO**

  
**LIC. ROSA LEGARÍA BARRAGÁN**  
REGIDORA DE SALUD E IGUALDAD DE GÉNERO  
Mpio. Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.  
2014 - 2016

  
**PROFA. ELIASUB JESABEL ESPINA CALVO**  
REGIDORA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
Mpio. Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.  
2014 - 2016

  
**C.P. RAÚL SÁNCHEZ PEÑA**  
REGIDOR DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, a ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, por los ciudadanos; Juventino Guillermo Guzmán Chávez, Síndico Hacendario y Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal; Celestino Rivera Galicia, Síndico Procurador de Justicia y Seguridad Pública; Elizabeth de Lourdes Herrera Hernández, Regidora de Hacienda y Administración; Raúl Sánchez Peña, Regidor de Infraestructuras y Desarrollo Territorial; Rosa Legaría Barragán, Regidora de Salud, e Igualdad de Género;

Marco Antonio Estrada Bautista, Regidor de Desarrollo Económico y Turismo; Grinel Flores Hernández, Regidor de Agencias y Colonias; Eliásub Jezabel Espina Calvo, Regidora de Ecología y Medio Ambiente; Araceli García Carrizosa, Regidora de Educación y Cultura; Enrique Camarillo Ramírez, Regidor de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal; Manuel Antonio Ramírez Pacheco, Regidor de Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y Fidel Ángel López González, Regidor de Vialidades y Movilidad. Doy fe: Efrén Zarate Cruz, Secretario Municipal.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
  
**JUVENTINO GUZMÁN CHÁVEZ**  
Síndico Hacendario y Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal  
  
**EFRÉN ZARATE CRUZ**  
Secretario Municipal